



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 233

Miércoles 13 de octubre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIOS

«EBRO», Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., con domicilio en la Delegación Regional, Muro, n.º 23, Valladolid, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la depuración de las aguas residuales de la Azucarera de Peñafiel, al cauce del río Duero, en término municipal de Peñafiel (Valladolid).

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

a) Construcción de las fases de depuración previa de las aguas del desensilado, mediante un deshierbador y un desarenillador, que retienen las hojas, rabillos y arenas, que son sacadas al exterior.

b) Depuración final consistente en 4 balsas de decantación, a las que llegan las aguas bombeadas desde la galería general. Las 4 balsas tienen una capacidad total de 13.365 metros cúbicos. El funcionamiento de estas balsas será escalonado, previéndose una floculación o aeración en la última.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. II del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el Proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 29 de septiembre de 1971.—El comisario jefe de aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

3.677—3.002

Don Isidro Martínez Blanco, don Alejandro y don Marciano Orozco Rodríguez, vecinos de Palenzuela (Palencia), solicitan la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 3 litros de aguas por segundo, derivadas del río Arlanza, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los

terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

TOMA.—Consiste en un revestimiento de hormigón de la pared del cauce y de una poceta también de hormigón, donde se instalará la válvula de pie, en la parte alta del muro se construirá una bancada donde se instalará el grupo motobomba en la época del riego.

DISTRIBUCION.—De la toma, parte una tubería enterrada de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro por el centro de la finca, terminando en una arqueta con una boca de riego. La longitud de esta tubería es de 81,00 metros. De la arqueta saldrá la tubería portátil de acero galvanizado en diferentes posiciones, con sus ocho aspersores y demás piezas accesorias. La longitud máxima de esta tubería es de 198,00 metros, y el diámetro de 70 milímetros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se

consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 29 de septiembre de 1971.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

3.679—3.003

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 251-71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante doña Domitila Manzano Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigida por el letrado don Alfonso Gago Alonso, y de la otra, como demandado, don Antonio Hernández Herrero, mayor de edad, casado y vecino de Denia (Alicante), Plaza de Cristo Rey, número 6 (Bar), y calle San José, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate

en los bienes embargados al demandado don Antonio Hernández Herrero, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de veintinueve mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con sesenta céntimos de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

3.712—3.004

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que en este Juzgado se sigue de la Sociedad Construcción y Prefabricación, Sociedad Anónima (Coypresa), se ha dictado auto con esta fecha, por el cual a petición de la entidad suspensa se ha accedido al procedimiento escrito que regula el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922, habiendo quedado en suspenso la Junta General de Acreedores que fue señalada para el día quince de octubre próximo y concediéndose a aquella entidad el plazo de cuatro meses para que presente, en el Juzgado, la proposición del convenio con la adhesión de las acreedores, obtenida en forma auténtica.

También dichos acreedores podrán presentar, respecto al convenio, su voto individualmente por comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado o por medio de acta notarial, y

en la localidad en donde no resida notario podrán realizarlo mediante comparecencia ante el secretario del Juzgado que corresponda dentro del término en donde residan.

Lo que se hace público a medio del presente, cumpliendo lo dispuesto en mencionada Ley.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

3.669—3.005

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 429 de 1971, se sigue a instancia de don Julio Cuny y Ciarriz, vecino de esta capital, calle Canarias, número 25, información de dominio a fin de reanudar el tracto sucesivo registral e inscribir a su nombre la siguiente:

Casa sita en el casco de esta ciudad de Valladolid, calle de Vegafría, número 57, que consta de planta baja y corral, con superficie de 92 metros y 92 decímetros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, con herederos de Juan Concejo; izquierda, con Francisco del Olmo, y por el fondo, con Josefa Prieto.

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que, en el término de diez días contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan, ante este Juzgado, a usar de sus derechos, si vieran convenirles.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

3.754—3.006

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### EDICTO

El magistrado don Rubén de Mariano, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 231-71, promovido

por doña Zoila Romero Candel, contra don Amancio González Bueno, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embarcados a referido demandado, que están depositados en poder de don Antonio Cantos Romero, vecino de Valladolid, Puente Colgante, 44, 1.º A, donde pueden ser examinados:

Un automóvil, marca Seat-850, matrícula VA-43.863. Tasado pericialmente en la cantidad de 40.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 26 de octubre de 1971, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

3.721—3.007

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Agripino Martínez Hernández, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía 233-71, seguidos a instancia de don Hermenegildo López González, contra don Celso Martín Pascual, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y uno. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido, este proceso de juicio ordinario de menor cuantía, seguido por demanda de don Hermenegildo López González, mayor de edad, casado, industrial, titular del Establecimiento "Productos Henma", y vecino de La-

guna de Duero, dirigido por el abogado don José Alfaro Remondo y representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Celso Martín Pascual, mayor de edad, casado, industrial, comerciante, vecino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), Avenida Conde de Foxá, 7, no comparecido en autos por lo que fue declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, condeno al demandado don Celso Martín Pascual, a que abone al actor don Hermenegildo López González, la cantidad de setenta y siete mil quinientos dieciocho pesetas con el interés legal de la misma desde el emplazamiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia que se notificará por edictos al demandado rebelde si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación al demandado don Celso Martín, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Agripino Martín.

3.378—3.008

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de proceso de cognición seguido en dicho Juzgado, número 339 de 1970, a instancia del procurador don Felipe Alonso Delgado, en representación de doña María del Carmen García Lomas, industrial de Valladolid, contra don Mariano Rodríguez Lozano, vecino de Santander, en situación de rebeldía y reclamación de cantidad, se tiene acordado, en providencia de veintiocho del actual,

y para hacerse efectivas las costas y gastos que restan de satisfacer devengadas y que puedan devengarse, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y bajo el tipo de tasación de cincuenta y cinco mil pesetas, y condiciones que se expresan, los siguientes bienes de la clase de muebles propiedad de dicho demandado.

##### Bienes objeto de subasta

Una furgoneta D. K. V., matrícula BI-número 53.469.

Otra furgoneta, matrícula S-número 48.882.

Valorados el primero en la cantidad de 5.000 pesetas y la de matrícula Santander, en la cantidad de 50.000 pesetas.

Total, 55.000 pesetas.

##### Condiciones

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento efectivo del tipo expresado.

Que no serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo o avalúo.

Los bienes se encuentran depositados en el propio demandado en Santander, calle Bonifaz, número 5 y 7, panadería, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores.

El acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veinte de noviembre, a las doce horas.

Dado en Valladolid, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El juez municipal, Luis González San José.—P. S. M., el secretario, Miguel Torres.

3.703—3.009

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 386 de 1971, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Josefa Mañueco Mañue-

co, en concepto de denunciante y propietaria de Granja Los Almendros, como perjudicada, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.744

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de Medina del Campo

##### ANUNCIO DE SUBASTA

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Servicio Nacional de Cereales, contra don Octavio Herrero Gamarra, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor don Octavio Herrero Gamarra sus descubiertos para con el Servicio Nacional de Cereales, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor juez de paz el día veintitrés de octubre del año en curso, a las cinco de la tarde, en el Juzgado de

Paz de Hornillos, siendo posturas admisibles en la subasta las que se indican en las condiciones.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese en el «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edictos en la Casa Consistorial de Hornillos.

Nombre del deudor, Octavio Herrero Gamarra.

Finca rústica en término municipal de Hornillos y su pago de Horna, polígono 9, parcela 27, clasificada en tercera dos hectáreas y de cereal quinta una hectárea; linda al Norte, Hipólito Gamarra Gamarra; Sur, Albino García García; Este, Julia García Rojo, y Oeste, camino de los Agudadores. Cuya finca le ha correspondido y entregada por el Servicio de Concentración Parcelaria. Inscrita al tomo 1.685, libro 39, folio 48; finca 3.427. Valorada por el señor ingeniero jefe provincial en treinta y tres mil pesetas (33.000 pesetas.)

Otra finca rústica en citado término y su pago de Las Gallegas, polígono 1, parcela 80 de concentración, como la anterior, clasificada en cereal de 2.<sup>a</sup> dos hectáreas, y de cereal 4.<sup>a</sup> 2-94-52 hectáreas; linda al Norte, con finca de Asilo de San Román y y San Luis; Sur, con otra de Raimundo García García; Este, con riberas del río Eresma, y Oeste, con cañada camino de Valdestillas. Inscrita al tomo 1.685, libro 39, folio 47, finca 3.426. Valorada por el señor ingeniero jefe en setenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesetas (74.178 pts.)

Ambas fincas se hallan sujetas a dos hipotecas a favor de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid, respondiendo en la primera de pesetas 139.823 de principal y 34.940 pesetas para costas y gastos; y en la segunda, anotación preventiva de embargo a favor de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid, para responder de 268.484 pesetas de principal y 80.000 pesetas para costas y gastos.

##### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supleto-

ria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

5.<sup>a</sup> Serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de tasación.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando al principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104)

Hornillos, 6 de septiembre de 1971.—Dionisio Barriuso Sanz.

3.586

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL